



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL VISITADURÍA JUDICIAL

Avenida Juárez, número 8, 1er piso, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

Artículo 14. Al inicio de cada año, los Entes Públicos deberán mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

Fracción II. Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables;

Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículo 89. El Visitador General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Fracción I. Planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección;

Fracción II. Proponer al Pleno el programa de visitas;

Fracción III. Proponer al Pleno la calendarización del periodo anual de visitas;

Fracción IV. Coordinar las visitas extraordinarias de inspección ordenadas por el Pleno y la Comisión de Disciplina Judicial;

Fracción V. Vigilar que las visitas y actas que se levanten con motivo de las mismas, se ajusten a los lineamientos precisados en la Ley Orgánica y demás ordenamientos legales que rigen el funcionamiento de la Visitaduría Judicial;

Fracción VI. Emitir una opinión técnica, a través de proyectos, en los que se consideren y fundamenten las probables sanciones administrativas o medidas correctivas a que haya lugar, derivadas de infracciones detectadas durante las visitas realizadas a los órganos jurisdiccionales; dichos proyectos se remitirán a la Comisión de Disciplina Judicial acompañando un tanto del acta de visita con los anexos que tuviese, los cuales servirán de base para que ésta determine lo procedente;

Fracción VII. Rendir al término de cada período de visitas, un informe del mismo, así como aquellos que le requiera el Pleno o la Comisión de Disciplina Judicial;

Fracción VIII. Emitir las normas y lineamientos para la unificación de criterios al interior de la Visitaduría Judicial;

Fracción IX. Practicar en suplencia las visitas ordinarias que correspondan a algún Visitador, en caso de ausencia o, bien, designar al Visitador que lo suplirá;



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL VISITADURÍA JUDICIAL

Avenida Juárez, número 8, 1er piso, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México, Distrito Federal.

Fracción X. Rendir los informes previos y justificados y representar a la Visitaduría Judicial ante las autoridades del Poder Judicial de la Federación en los juicios de amparo y en los recursos que establece la Ley de Amparo; que hayan sido tramitados en su contra;

Fracción XI. Librar los oficios necesarios para el despacho de los asuntos concernientes a la Visitaduría Judicial;

Fracción XII. Proponer al Pleno del Consejo los sistemas que permitan evaluar el desempeño de los visitadores judiciales, así como ejecutarlos y dar cuenta a aquél con su resultado; y

Fracción XIII. Las demás que determine el Pleno y la Comisión de Disciplina Judicial, con base en la Ley Orgánica, el Reglamento y el presente Acuerdo.

Artículo 90. Los Visitadores tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

Fracción I. Someter a consideración del Visitador General los programas de ejecución de visitas que les correspondan;

Fracción II. Practicar las visitas ordinarias de inspección que se les encomiende, de conformidad con los calendarios de visitas aprobados, así como las visitas extraordinarias que mediante acuerdo determine el Pleno o la Comisión de Disciplina Judicial, salvo que exista causa justificada que le impida la práctica de la misma;

Fracción III. Suplir las ausencias temporales del Visitador General, en términos del presente Reglamento;

Fracción IV. Tratar con respeto a las autoridades jurisdiccionales inspeccionadas, al personal a su cargo, y a todas las personas que intervengan o participen en la visita realizada;

Fracción V. Informar al Visitador General sobre los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la visita; y

Fracción VI. Dar cuenta al Visitador General dentro de los tres días hábiles siguientes de practicada la visita, con el acta levantada de ésta y con el proyecto respectivo, en los casos que se advierta alguna probable irregularidad administrativa durante el desarrollo de la diligencia, y dentro del día hábil posterior, cuando no se hayan detectado conductas que pudiesen constituir alguna falta.

Periodo de actualización: **TRIMESTRAL**

Fecha de actualización; 7 de octubre de 2011.

Área que genera y/o detenta la información: Visitaduría Judicial.